

7266

# Estudio Jurídico Suárez

Quito, Marzo del 2.009

4 8 MAR 2009

JUAN PABLO DIAZ AYALA

Superintendencia de  
Compañías  
11 MAR. 2009  
Jaime 15:30  
Registro de Sociedades

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente

a.

De mi consideración:

valor \$ 1 = 1/4

ING. JUAN PABLO DIAZ AYALA, en mi calidad de Presidente Ejecutivo, de la sociedad "TAGUATEX CIA. LTDA.", con expediente No. 150138-2003; a usted respetuosamente comparezco, expongo y digo:

Por la presente remito cuarta copia certificada de la escritura de cesión de participaciones, realizada por el señor Hugo Bernabe Loor Zambrano a favor del señor Juan Pablo Diaz Ayala, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Manta, abogada Vielka Reyes Vences, el 22 de enero del 2009, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 6 de marzo del año en curso.

Por lo expuesto, el cuadro de integración de los Socios y sus participaciones en la Compañía son los siguientes:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Sr. Jesús Diaz Zamarbide	9104	9104
Ing. Juan P. Diaz A.	9196	9196
<b>TOTALES</b>	<b>18300</b>	<b>18300</b>

OK  
JH

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

Dr. Ajax Suárez Murillo  
Matrícula # 3657 C. A. Q.  
C. C. 170917355-1

Ing. Juan P. Diaz A.  
Presidente Ejecutivo

OK  
JH

CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
REGISTRADA.

2009/03/12 JH



NUMERO: DOSCIENTOS DIECIOCHO (218)

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA "TAGUATEX CIA. LTDA.".- QUE OTORGA EL  
SEÑOR HUGO BERNABÉ LOOR ZAMBRANO Y SU CONYUGE SEÑORA ANA  
ISABEL MENÉNDEZ SORNOZA DE LOOR.- A FAVOR DEL SEÑOR JUAN  
PABLO DÍAZ AYALA

LA CUANTIA ES DE \$92,00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo  
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día  
jueves veintidós de enero del año dos mil nueve, ante mi  
Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera  
Encargada del cantón, comparecen por una parte el señor  
HUGO BERNABÉ LOOR ZAMBRANO y su cónyuge señora Y ANA ISABEL  
MENÉNDEZ SORNOZA DE LOOR, por sus propios y personales  
derechos, de estado civil casados entre sí, a quienes en  
adelante se les podrá llamar LOS CEDENTES; y, por otra  
parte el señor JUAN PABLO DÍAZ AYALA, también por sus  
propios y personales derechos, a quien se le podrá llamar  
EL CESIONARIO, casado con la señora Maria Dolores Ripalda  
Rodríguez de Díaz, pero con capitulaciones matrimoniales  
conforme se justifica del documento adjunto como  
habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de  
Manta los dos primeros comparecientes; y, con domicilio en  
la ciudad de Quito y ocasionalmente en esta ciudad de



Manta, el tercer compareciente, hábiles y con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocerle personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES", a cuyo otorgamiento procede por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, para lo cual me entrega una minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el señor Hugo Bernabé Loor Zambrano, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá llamar cedente, y por otra parte el señor Juan Pablo Díaz Ayala, también por sus propios y personales derechos, a quien se le podrá llamar el cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos; mayores de edad, de estado civil casados, el señor Hugo Bernabé Loor Zambrano con la señora Ana Isabel Menéndez Sornoza de Loor, y, el señor Juan Pablo Díaz Ayala casado con la señora Maria Dolores Ripalda Rodríguez de Díaz, pero con capitulaciones matrimoniales conforme se justifica del documento adjunto como habilitante; hábiles en derecho para

obligarse y contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno:** "TAGUATEX CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de febrero del dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil el diez y seis de junio del mismo año.- **Dos:** El señor Hugo Bernabé Loor Zambrano es propietario de noventa y dos (92) participaciones sociales de un dólar (US \$ 1.00) de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscritas y pagadas, en la sociedad " TAGUATEX CIA. LTDA.". **Tres:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la sociedad " TAGUATEX CIA. LTDA.", en sesión celebrada el día veintidós de enero del año dos mil nueve, resolvió autorizar la cesión de participaciones de los socios, señor Hugo Bernabé Loor Zambrano a favor del señor Juan Pablo Díaz Ayala. Se acompaña a la presente, como documento habitante, una copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía TAGUATEX CIA. LTDA. de veintidós de enero del año dos mil nueve. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN:** Con los antecedentes expuestos, el señor Hugo Bernabé Loor Zambrano cede todos los derechos que tiene sobre sus noventa y dos (92) participaciones sociales de un dólar (US \$ 1.00) de los Estados Unidos de América cada uno, en el capital de la sociedad "TAGUATEX CIA. LTDA.", a favor del señor Juan



Pablo Díaz Ayala, sin reservarse ningún derecho u obligación que pudiera dimanarse de ellas, incluyendo esta cesión la totalidad de los derechos y obligaciones que las mencionadas participaciones tendrían para futuros aumentos de capital provenientes de cuentas patrimoniales. Por su parte el cesionario, acepta la cesión que en su favor se hace y así lo manifiestan expresamente. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:** Las partes fijan como precio de la presente cesión de participaciones la suma de NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mismos que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.** La señora Ana Isabel Menéndez Sornoza de Loor, cónyuge del cesionario señor Hugo Bernabé Loor Zambrano, autoriza expresamente y acepta la celebración de este contrato, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Minuta firmada por el señor doctor Áyax Suárez Murillo, con Matricula # 3657 C.A.Q. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que los comparecientes la aprueban y se ratifican en su contenido que queda elevado a escritura pública con todo el valor legal; se cumplió con todos los requisitos de Ley; y, leída que les

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 DIAZ AYALA JUAN PABLO  
 1710730092  
 QUITO  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA



*Juan Pablo Diaz*

ECUADOR  
 QUITO  
 SUPERIOR  
 JESUS DIAZ  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
 QUITO  
 EL 19 DE 2017  
 REV 2609115



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 071-0049  
 NUMERO  
 DIAZ AYALA JUAN PABLO  
 1710730092  
 CEDULA  
 QUITO  
 CANTON  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

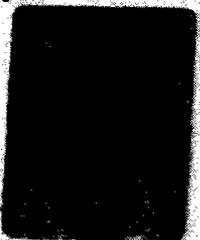



ECUATORIANA\*\*\*\*\* YJ443V4442  
CASADO ANA ISABEL MENENDEZ SORNOZA  
PRIMARIA AGRICULTOR  
JOSE LEONILDO LOOR  
GRACIELA ZAMBRANO  
MANTA 08/10/2003  
08/10/2015



207070

CIUDADANIA 080121754-8  
LOOR ZAMBRANO HUGO BERNABEL  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
28 JUNIO 1948  
002- 0350 01421 A  
MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1948



*Hugo Looor*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

043-0007  
MANTA  
LOOR ZAMBRANO HUGO BERNABEL  
0801217548  
GENERAL

MANTA  
PORTOVIEJO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130691109-8  
MENENDEZ SORNOZA ANA ISABEL  
MANABI 24 DE MAYO/BELLAVISTA  
08 JULIO 1972  
002- 0034 00000 F  
MEMBERO 24 DE MAYO  
BELLAVISTA 1970



*Ana Menendez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333919222  
CASADO HUGO BERNABE LOOR ZAMBRANO  
PRIMARIA (BBESO)  
OVIDIO MENENDEZ BRIONES  
MARTANA DE JESUS SORNOZA  
MANTA 08/10/2004  
09/10/2015



REN 0384793

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia 19 de Partidarios del 2005  
100910044 104-0001

MENENDEZ SORNOZA ANA ISABEL  
IMBABURA (BARBA)  
CARAPUNZI  
SANCION Midep 20- Cerezo de la Esf. USD 20  
JUNTA PROVINCIAL DE MANABI-0000181  
03339143 24/11/2005 11:51:45

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD  
"TAGUATEX CIA. LTDA."**

En Manta, el 22 de enero del dos mil nueve, siendo las 8H00, los Socios de la compañía "TAGUATEX CIA. LTDA.", reunidos en las oficinas ubicadas en el inmueble situado en la calle Salida a circunvalación s/n, Ciudadela Santa Ana, Planta Baja, se instalan en Junta General Universal y Ordinaria de Socios.

Actúa como Presidente, el señor Jesús Díaz Zamarbide, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo; y como Secretario su titular, el Presidente Ejecutivo de la Compañía, señor Juan Pablo Díaz Ayala.

Previa la instalación de esta Junta el Presidente solicita al Secretario que verifique el quórum de asistencia de los socios:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Sr. Jesús Díaz Zamarbide	9104	9104
Ing. Juan P. Díaz A.	9104	9104
Sr. Hugo B. Loor Z.	92	92
<b>TOTALES</b>	<b>18300</b>	<b>18300</b>



El Secretario certifica que se encuentran presentes todos los Socios de la Compañía, es decir el 100% del Capital Social de la Compañía.

Una vez constatado el quórum necesario para este tipo de Juntas, toma la palabra el señor Presidente y manifiesta a los señores Socios que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre los siguientes puntos del orden del día, que son:

1. Autorización de cesión de participaciones del Socio, señor Hugo Bernabé Loor Zambrano a favor del señor Juan Pablo Díaz Ayala,

A continuación los Socios aprueban por unanimidad afirmativamente el orden del día propuesto por el Presidente de la sesión y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncia a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

**PARA TRATAR EL PRIMER Y UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, toma la palabra el señor Hugo Bernabé Loor Zambrano, manifiesta que actualmente tiene la propiedad del 92 participaciones en el Capital Social de la Compañía, siendo su deseo

ceder sus 92 participaciones en la Compañía TAGUATEX CIA. LTDA. a favor del señor Juan Pablo Díaz.-

La Junta General autoriza por unanimidad y aprueba que el Socio, señor Hugo Bernabé Loor Zambrano, ceda sus 92 participaciones en la Compañía TAGUATEX CIA. LTDA. a favor del señor Juan Pablo Díaz Ayala.-

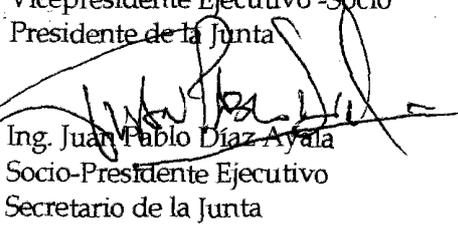
Habiéndose tratado todo el orden del día, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para que el señor Secretario redacte el Acta.

Reinstalada la Junta el Secretario da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia firmada por los socios en unidad de acto.

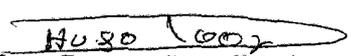
Siendo las 9H00 horas se levanta la sesión.



Sr. Jesús Díaz Zamarbide  
Vicepresidente Ejecutivo - Socio  
Presidente de la Junta



Ing. Juan Pablo Díaz Ayala  
Socio-Presidente Ejecutivo  
Secretario de la Junta



Sr. Hugo Bernabé Loor Zambrano  
Socio



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**

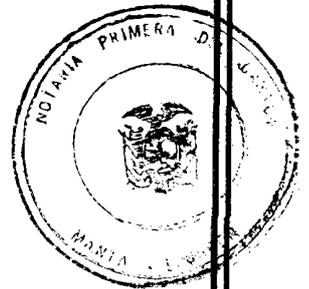
**COPIA:**

**SEGUNDA**

**DE ESCRITURA PUBLICA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**OTORGADO POR:**

Ing. Juan Pablo Díaz Ayala y  
Srta. María Dolores Ripalda Rodríguez.



**CELEBRADA EL:**

**21 DE AGOSTO DEL 2.006**

**CUANTIA:**

Indeterminada

Quito, a 22 de Agosto del 2.006

**RAMIREZ DAVALOS E4-61 Y Av. AMAZONAS  
2° PISO - TELFS.: 2225-032 / 2527-088**



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:  
Ing. Juan Pablo Díaz Ayala y  
Srta. María Dolores Ripalda Rodríguez.

CUANTÍA : Indeterminada



Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte y uno de Agosto del año dos mil seis**, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero **Juan Pablo Díaz Ayala**, por sus propios derechos; y, la señorita diseñadora **María Dolores Ripalda Rodríguez**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más al

Capitulaciones Matrimoniales.

Otorgado Por: Ing. Juan Pablo Díaz Ayala y Srta. María Dolores Ripalda Rodríguez



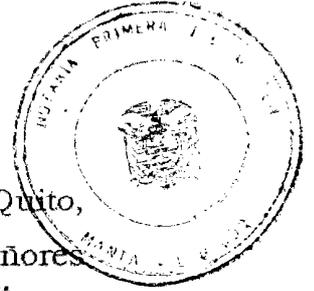
tenor de la presente minuta, misma que contiene una de capitulaciones matrimoniales, que realizan los señores María Dolores Ripalda Rodríguez y Juan Pablo Díaz Ayala, al tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de este instrumento; por una parte, la señorita María Dolores Ripalda Rodríguez; por otra, el señor Juan Pablo Díaz Ayala, cada uno por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, de veinte y nueve y treinta años de edad en su orden, diseñadora e ingeniero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles y capaces cual en derechos se requiere para esta clase de actos, libre y voluntariamente comparecen al otorgamiento del presente instrumento público.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno:** Los intervinientes habiendo decidido contraer matrimonio civil, en un próximo futuro y con el propósito de regular la administración de la sociedad conyugal bajo normas distintas a las que establece la ley, otorgan capitulaciones matrimoniales en los términos que se insertan en la presente escritura; **Dos:** En cuanto a la situación legal y real de sus respectivos patrimonios en la actualidad son como siguen: **a) BIENES DE LA SEÑORITA MARÍA DOLORES RIPALDA RODRÍGUEZ,** el vehículo automóvil, marca chevrolet, modelo corsa tres puertas, año de fabricación mil novecientos noventa y nueve, color rojo, placas PVW guión trescientos setenta y uno (PVW-371); **b) BIENES DEL SEÑOR JUAN PABLO DÍAZ AYALA: i)** La suite número once, terraza patio número once, y, el parqueadero número diez y ocho, que forman parte del Edificio Terrazas Monte

Capitulaciones Matrimoniales.

Otorgado Por: Ing. Juan Pablo Díaz Ayala y Srta. María Dolores Ripalda Rodríguez.



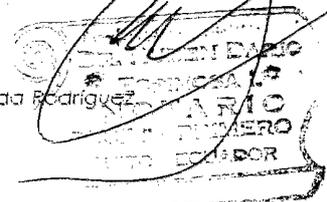
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



Real, ubicados en la Parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que lo adquirió a los señores cónyuges ingeniero Filman Altamirano y doctora Jenny Palacios, según escritura otorgada el cinco de febrero del dos mil cuatro, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diez y seis del mismo mes y año; bien que a la presente fecha se encuentra gravado con hipoteca abierta a favor del Banco Rumiñahui; **ii)** dos lotes de terreno que conforman un solo cuerpo, situados en el sitio Colorado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, mismo que lo adquirió a los señores cónyuges Jaime Cadena y Jenny Araujo, según escritura otorgada el ocho de julio del dos mil cuatro, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del Cantón Quito, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el veinte y seis del mismo mes y año; **iii)** el lote de terreno signado con el número ciento cuarenta - B Dos (No. 140-B2), situado en la calle Fray Agustín León y Antonio Román, Urbanización de la Cooperativa de Huertos Familiares "San Vicente", Parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que lo adquirió al doctor Aurelio Pontón Dávila, según escritura otorgada el doce de septiembre del dos mil uno, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del Cantón Quito, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el catorce del mismo mes y año. Este inmueble el señor Juan Pablo Díaz Ayala lo adquirió de forma conjunta con la señora María Magdalena Ayala Hierro; bien que a la

Capitulaciones Matrimoniales.

Otorgado Por: Ing. Juan Pablo Díaz Ayala y Srta. María Dolores Ripalda Rodríguez.



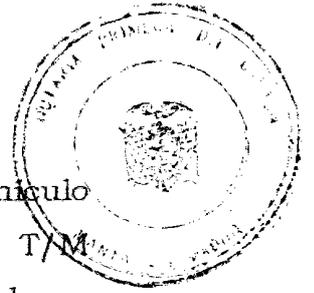
presente fecha se encuentra gravado con hipoteca abierta a favor del Banco del Pichincha C. A; **iv)** el inmueble compuesto del departamento signado con el número ocho del tercer piso alto y el estacionamiento número doce del Edificio "B" del Conjunto de Apartamentos denominado Edificios "A" y "B", ubicados en la calle Roca Número trescientos veinte y seis, entre Seis de Diciembre y calle Plaza, Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que lo adquirió por donación realizada por los señores Jesús Díaz Zamarbide y Magdalena del Carmen Ayala Hierro, según escritura otorgada el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del Cantón Quito, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Este inmueble el señor Juan Pablo Díaz Ayala lo adquirió de forma conjunta con la señora Ana Paula Díaz Ayala y señora Andrea Díaz Ayala; **v)** Es Socio y propietario de nueve mil ciento cuatro (9104) participaciones en la Compañía TAGUATEX CIA. LTDA., cada participación tiene un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, la compañía TAGUATEX CIA. LTDA. se constituyo mediante escritura publica otorgada el veinte y cinco de febrero del dos mil tres, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo del Cantón Quito, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez y seis de junio del mismo año; **vi)** vehículo jeep, marca chevrolet, modelo Grand Vitara tres puertas DLX T/M LIMITED EDITION, año de fabricación dos mil seis, color blanco, placas POS guión

**Capitulaciones Matrimoniales.**

Otorgado Por: Ing. Juan Pablo Díaz Ayala y Sra. María Dolores Ripalda Rodríguez.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

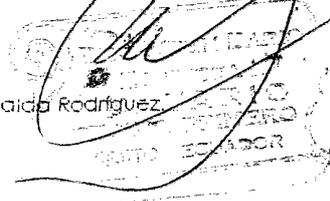


doscientos ochenta y tres (POS-283), y, **vii)** vehiculo camioneta, marca chevrolet, modelo LUV C/S 4x2 T/M INYEC, año de fabricación dos mil cinco, color plata, placas PIO guión quinientos cincuenta y tres (PIO-553). - **CLAUSULA**

**TERCERA:** Con estos antecedentes, la señorita María Dolores Ripalda Rodríguez; por otra, el señor Juan Pablo Díaz Ayala, manifiestan su voluntad expresa, celebrar las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las siguientes estipulaciones; las mismas que surtirán efecto desde el día en que ambos contraigan matrimonio, como lo tienen acordado, para un futuro próximo: **UNO:** Los bienes pertenecientes a cada uno de los futuros cónyuges permanecerán una vez celebrado el contrato matrimonial en el patrimonio separado de cada uno de los cónyuges, esto es sin que ingresen a la sociedad conyugal, cualquiera que sea su naturaleza, se trate de bienes raíces o bienes muebles. La señorita María Dolores Ripalda Rodríguez, por consiguiente administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su futuro marido; y, el señor Juan Pablo Díaz Ayala, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo derecho que su futura esposa; **DOS:** Los frutos de sus bienes propios de cada uno de los cónyuges tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal, sino que incrementarán el patrimonio separado de cada cónyuge, sean estos frutos naturales o civiles. Cada uno de los cónyuges tendrá pues el dominio exclusivo de sus bienes, de los frutos que estos produzcan y de los bienes de toda clase que cada uno adquiera durante el matrimonio, ya sea como resultado de su administración, ya sea que

Capitulaciones Matrimoniales.

Otorgado Por: Ing. Juan Pablo Díaz Ayala y Sra. María Dolores Ripalda Rodríguez.



provenzan de salarios o emolumentos de cualquier género, de empleos y oficios devengados durante el matrimonio; **TRES:** Por lo dicho no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal, el dinero, las cosas fungibles y especies muebles, que cualquiera de los cónyuges adquiriera con su trabajo, y de modo general los dineros adquiridos a título honoroso, bienes todos que entrarán al patrimonio del cónyuge que los haya adquirido; **CUATRO:** En cuanto a los bienes adquiridos a título gratuito, regirá lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro del Código Civil, perteneciendo igualmente en forma exclusiva los frutos de estos bienes así adquiridos al cónyuge donatario o asignatario; **CINCO:** No obstante lo estipulado en la cláusula tercera, convienen los intervinientes, que durante el matrimonio que piensan contraer, podrán adquirir en común bienes para la sociedad conyugal, sean estos bienes raíces o muebles, mediante el aporte en dinero que tengan a bien hacer, si fueran bienes inmuebles se hará la correspondiente escritura de adquisición con expresa referencia de esta facultad que se reservan.- **CLAUSULA CUARTA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen el otorgamiento de esta escritura y su inscripción en los registros cantorales de las suscripciones territoriales en donde están situados los bienes inmuebles en referencia serán de cargo de ambos intervinientes. Los intervinientes quedan autorizados para inscribir este contrato.- **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los intervinientes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y se remiten a las disposiciones del Código

Capitulaciones Matrimoniales.

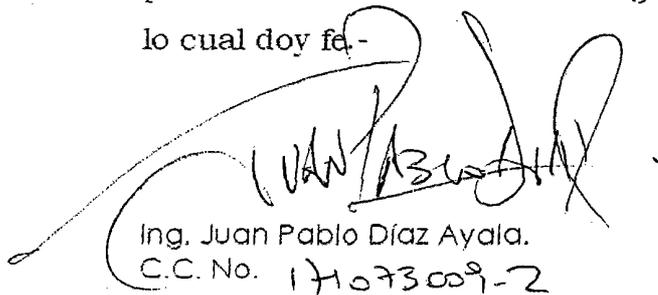
Otorgado Por: Ing. Juan Pablo Díaz Ayala y Sra. María Dolores Ricalda Rodríguez.



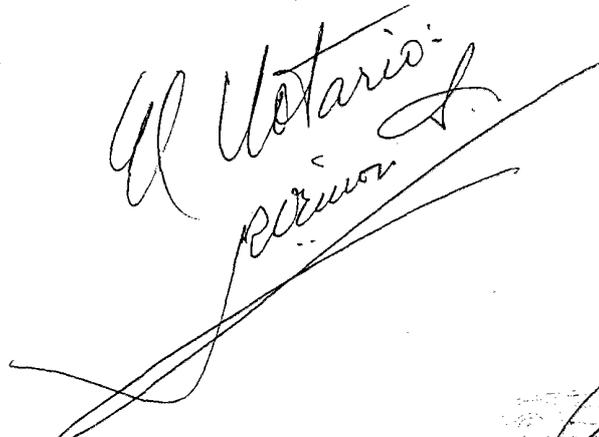
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



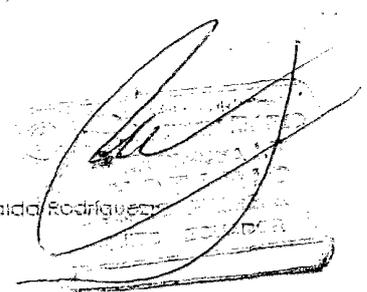
Civil sobre la materia, en todo cuanto no estuviera previsto en estas capitulaciones.- **CLAUSULA SEXTA: CUANTIA.**- La cuantía de este instrumento, por su naturaleza indeterminado.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la plena validez del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Ajax Suárez Murillo., Abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Ing. Juan Pablo Díaz Ayala.  
C.C. No. 171073009-2

  
Sra. María Dolores Ripalda Rodríguez.  
C.C. No.

  
Al Notario:  
Ruben Dario Espinosa Idrobo





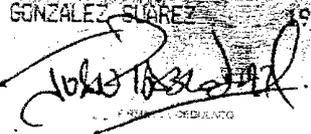
Capitulaciones Matrimoniales.  
Otorgado Por: Ing. Juan Pablo Díaz Ayala y Sra. María Dolores Ripalda Rodríguez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171073009-2

DIAZ AYALA JUAN PABLO  
 FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 07 FEBRERO 1976

003- 0088 01763 M  
 FICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1976

  
 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V833344234

SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JESUS DIAZ  
 MARIA MAGDALENA DEL C AYALA  
 QUITO 23/06/2004

23/06/2016  
 REN 1048235  
 Pch

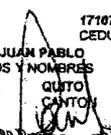
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

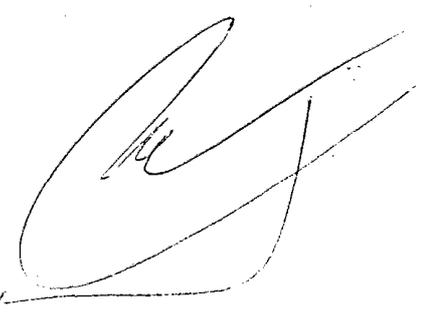
CERTIFICADO DE VOTACION

123-0047 NUMERO 1710730092 CEDULA

DIAZ AYALA JUAN PABLO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 BENALCAZAR PARROQUIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CIUDADANO 170605653-6

RIPALDA RODRIGUEZ MARIA DOLORES

01 DICIEMBRE 1976

PICHINCHA/QUITO/SANTA ROSA

12 409 0948

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 78

*[Handwritten Signature]*

ECUADORIANANXXXXX 735447229

NACIONALIDAD 501 16 80

ESTADO CIVIL

INSTRUCION

PROFESION

EDUCACION

FORMA DE VOTACION

FECHA DE EXPEDICION 15/06/198

FECHA DE CADUCIDAD

1163936

FORMA N°

ASIGNATURA

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N°

ASIGNATURA

FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

94 - 0289 NUMERO 1706056536 CEDULA

RIPALDA RODRIGUEZ MARIA DOLORES APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CHALUPICHA PARROQUIA

*[Barcode]*

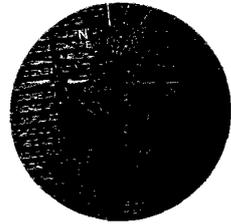
*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada por Ing. Juan Pablo Díaz Ayala y Srta. María Dolores Ripalda Rodríguez., firmada y sellada en **Quito, a 22 de Agosto del 2006.-**



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



fue esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban, y firman conmigo la Notaria Encargada en unidad de acto, doy fe.-

Hugo Loor  
HUGO BERNABÉ LOOR ZAMBRANO  
C.C. No.080121754-8

Ana Menéndez  
ANA ISABEL MENÉNDEZ SORNOZA  
C.C. No.130691109-8

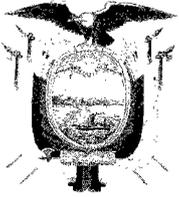
Juan Pablo Díaz Ayala  
JUAN PABLO DÍAZ AYALA  
C.C. No.171073009-2

Ab. Cecilia Rojas Vique  
LA NOTARIA ENCARGADA  
Ab. Cecilia Rojas Vique  
NOTARIA ENCARGADA  
CANTÓN MANTA

**SE OTORGO ANTE MI ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.-**

Ab. Cecilia Rojas Vique  
Ab. Cecilia Rojas Vique  
NOTARIA ENCARGADA  
CANTÓN MANTA





# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



**RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA. Otorgado por TAGUATEX CIA. LTDA. Celebrada ante mí., con fecha veinte y cinco de febrero del año dos mil tres. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Quito a, tres de Marzo del año dos mil nueve.

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON**  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Nº 079567





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1821** de REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de junio de dos mil tres, a fs 1570, tomo 134 correspondiente a la compañía "**TAGUATEX CIA. LTDA.**", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, seis de marzo de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng